

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro núm. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la peninsula me dice con fecha 28 del mes ultimo lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda en 22 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro público lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en este Ministerio por haber solicitado varios vecinos de pueblos de la provincia de Guadalajara, que no deje de llevarse á efecto la devolucion hecha por las oficinas de rentas de la cuota de dos mil doscientos reales que entregaron aquellos para libertar á sus hijos de la suerte de soldados en el reemplazo de cincuenta mil hombres, á causa de que despues fueron declarados exentos por los decretos de las Cortes de 8 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1836 y cuyo reintegro se les exige por disposicion de la contaduria general de distribucion. Tambien he puesto en el soberano conocimiento de S. M. lo manifestado por esta dependencia sobre las informalidades y defectos de que adolecen los pagos de esta clase practicados en la expresada provincia; y persuadida de la necesidad de evitar que á la sombra de legitimas devoluciones, se introduzcan abusos e ilegalidades que dejen sin efecto las miras del Gobierno al determinar la redencion de la

suerte de quintas y movilizacion de la Milicia nacional, se ha dignado S. M. mandar.=1.º Que en lo sucesivo no se devuelva cantidad alguna de las entregadas para eximirse de la suerte de soldado del reemplazo de cincuenta mil hombres, sin que preceda Real orden comunicada por este Ministerio.=2.º Que las devoluciones ya efectuadas por los Intendentes se tengan por legitimas, si se hicieron en favor de los exceptuados expresamente por el articulo 3.º del Decreto de 26 de Agosto de 1836, y aclaraciones 2.ª y 3.ª del de las Cortes de 8 de Noviembre del mismo año; advirtiendose que siendo muy terminante la letra de la ultima parte de dicho articulo 3.º no ha habido motivo para dudar de su verdadera inteligencia y por consiguiente tampoco lo hay para eludir la responsabilidad que se exigirá á los que hubiesen infringido aquél.=3.º Que á los que estando exceptuados legitimamente del reemplazo entregaron dos mil doscientos, rs. y por ello se eximieron de la movilizacion, se les devuelvan solo setecientos, por cuanto los mil quinientos restantes deben entenderse correspondientes a esta ultima.=4.º Que no habiendo debido los Intendentes disponer por sí, ni los contadores intervenir las devoluciones hechas sin previa Real resolucion, sean responsables del reintegro á la Hacienda pública de toda cantidad ilegitimamente devuelta.=5.º Que pues el articulo 11 del Real decreto de 26 de Agosto de 1836 comete la ejecucion de la quinta de los cincuenta mil hombre al Ministerio de la guerra, y por él se ha servido S. M. acordar varias devoluciones, por el mismo se continuen espidiendo las declaraciones sucesivas, las que comunicadas al Ministerio de mi cargo, se trasla-

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA.

Continuacion al núm. anterior.

Pueblos que las han Fracciones de cada Pueblos á quien ha jugado entre sí. uno. correspondido la décima.

Aranzueque	25	
Valdeavellano	2	x Aranzueque.
Armallones	1	
La Torre de Valdealmen- dras	13	x Hijes.
Hijes	15	
El Pozo de Almoguera	26	
Fuentelahiguera	2	x El Pozo de Almo- guera.
El Pobo	25	x El Pobo.
Fuentelviejo	3	x Escopete.
Gajanejos	25	
Escopete	3	
Gargoles de Arriba	22	
Fontanar	6	x Gargoles de Arriba.
Garbajosa	20	
Fraguas	8	x Garbajosa.
Estriegana	25	
Fuembellida	2	x Estriegana.
Fuencemillan	1	
El Sotillo	21	
Espinosa de Henares	1	x El Sotillo.
Humanes	6	
Gascueña	26	x Gascueña.
Yendelaencina	2	
Herreria	24	
Imon	4	x Herreria.
Iriepal	4	
Hontanares	24	x Hontanares.
Cubillas	4	
Chillaron del Rey	24	x Chillaron del Rey.
Cerezo	18	
Bujarrabal	16	x Cerezo.
Valdepinillo	11	
Cabanillas	17	x Cabanillas.
Castilnuevo	23	
Valdesotos	5	x Castilnuevo.
Chiloeches	23	
Castellote	5	x Chiloeches.
Villaverde	21	
Valdesaz	7	x Villaverde.
Cortes	18	
Codes	10	
Barriopedro	18	
Beleña	1	x Barriopedro.
Cubillejo del Sitio	9	
Berninches	3	
Colmenar de la Sierra	25	x Colmenar de la Sierra.
Corcoles	23	
El Cañal	5	x Corcoles.
Checa	25	
Cirueches	3	x Checa.
Castilmembre	18	
Cendejas de la Torre	10	x Castilmembre.
Villacorza	22	
Villanueva de la Torre	5	x Villacorza.
Villares	1	

darán oportunamente á los intendentes para las siguientes entregas. = Y 6.^º Que con este fin los interesados presenten á los capitanes generales respectivos sus reclamaciones, acompañadas de los documentos en que se funden, para que remitiéndolas al expresado Ministerio de la Guerra, acuerde el mismo segun los casos y circunstancias en que se encuentren, la devolucion de los dos mil doscientos reales, ó de los setecientos despues de cubierta la exencion de la movilizacion, si debieron contribuir á este servicio. "

De Real orden, comuinicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. se inserte en el boletin oficial de la misma.

Se publica en dicho periodico para su notoriedad. Guadalajara 7 de Abril de 1838.= Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 11 del próximo pasado inserta en el núm. 116 del boletin oficial, la Escma. Diputacion provincial ha tenido á bien nombrar á D. Esteban de la Peña individuo de la misma para que en union con el comisario de Guerra Ministro principal de hacienda militar, ecsamine las relaciones de suministros facilitados al ejército por los pueblos de esta provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los mismos. Guadalajara 3 de Abril de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Darán VV. las órdenes necesarias para que en el distrito de su mando sea buscado el confinado Manuel Mora, desertado de los trabajos de la Fuente Castellana, cuyas señas se expresan á continuacion y en el caso de que se logre su captura espero aviso inmediatamente. = Guadalajara 6 de Abril de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.=SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Señas personales.

Hijo de Antonio y de Doreteo Idalgo, natural de la Isla de Leon, estado casado, ejercicio carpintero y sanrador, edad 33 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos id, nariz afilada, barba cerrada, cara regular, color bueno.

Pueblos que las han jugado entre sí.	Fracciones de cada uno.	Pueblos á quien ha correspondido la décima parte de Agüeras
Valdenuño Fernandez.	18	
Valhermoso.	9	Valhermoso.
Valdelcubo.	1	
Valverde.	21	Valverde.
Copernal.	7	
Valdearenas.	14	
Bocigano.	1	Canales de Medinaceli
Canales de Medinaceli.	13	
El Casar.	5	
El Olivar.	5	
Atanzon.	17	
Congostrina.	16	
Chequilla.	16	
Ciruelas.	6	
Zaorejas.	5	Chequilla.
Tortola.	1	
Jiraeque.	16	
Horna.	18	Horna.
Hontoba.	10	
Huermeces.	17	Hontoba
Huerta Hernando.	1	
Huerta Pelayo.	26	
Yela.	1	Huertapelayo.
Yelamos de Arriba.	10	
Santamera.	24	
Horche.	4	Santamera.
El Villar de Cobeta.	13	
Hueba.	15	Hueva.
Mirabueno.	24	
Motos.	4	Mirabueno.
Valfermoso de Tajuña.	24	
Romanones.	41	Valfermoso de Tajuña.
Hontanillas.	24	
Escalera.	4	Hontanillas.
Piqueras.	21	
Monasterio.	7	Piqueras.
Madrigal.	21	
Medranda.	7	Madrigal.
Luzon.	21	
Mazuecos.	7	Luzon.
La Toba.	21	
Taragudo.	7	La Toba.
Hombrados.	21	
Aldeanueva de Guadajara.	21	Hombrados.
Riosaldo.	7	
Valdegrudas.	7	Riosaldo.
Cardenosa.	21	
Cogolludo.	7	Cardenosa.
Las Casas de San G-		
lindo.	25	
Tor-del-Rabano.	7	Tor-del-rabano.
Anchuela del Campo.	1	
La Loma.	7	Anchuela del Campo.
La Minosa.	21	
La Ortezuela.	7	La Minosa.
Inojosa.	18	
Condemios de abajo.	10	Inojosa.
Cobeta.	18	
Chera.	10	Chera.
Tierzo.	18	
Cillas.	10	Tierzo.

Pueblos que las han jugado entre sí.	Fracciones de cada uno.	Pueblo á quien ha correspondido la décima parte de Agüeras
Campillo de Ranas.	18	Campillo de Ranas.
Santiuste.	10	
Cantalojas.	26	Cantalojas.
El cardoso.	26	
Cabida.	26	Cabida.
El Atance.	2	
Concha.	26	Concha.
Alcolea de Paredes.	26	
Romerosa.	26	Romerosa.
Anguita.	26	
Rueda.	26	Rueda.
Anquela de Medinaceli.	26	
Poveda de la Sierra.	26	Poveda de la Sierra.
Escamilla.	26	
Quer.	26	
Buenafuente.	26	Buenafuente.
Retiendas.	26	Retiendas.
Pareja.	26	
Valfermoso de las Monjas.	26	
Milmarcos.	26	Valfermoso de las Monjas.
Tendilla.	26	
Oter.	26	Tendilla.

(Continuado)

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Guadalajara.

ANUNCIO NÚM. 43.

LISTA de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero e instrucción de 1º de Marzo del año pasado de 1836 han sido pedidas y en su consecuencia tasadas por los Péritos nombrados por el Sr. Intendente y Sindicos Procuradores y del que respectivamente han nombrado aquellos en uso del derecho que les concede el mismo Real decreto e Instrucción, con expresión del precio de su tasación y capitalización practicada por la Contaduría del ramo y demás datos que se especificarán, es á saber.

Que pertenecieron á las monjas Benitas de

Balfermoso.

Primeramente una tierra en término de la villa de Ledanca y sitio de la Vega llá-

mado de las hizas de la co- ja, de caber dos fanegas de regadio, linda con Tomas Vi- cente y Andres Toledano: ta- sada en	1325
Otra tierra en dicha ve- ga y sitio de la veguilla, de 5 fanegas de regadio, linda con el arroyo y el Escmo. Sr. Duque del Infantado: ta- sada en	7500
Otra entre los Ribs de 6 ce- lemines de regadio, linda ca- pellanía de Recuero y Pa- blo de la Torre: tasada en	750
Otra en la vega y sitio del Guartillo, de tres cele- mines de regadio, linda la reguera y el Escmo. Sr. Du- que del Infantado: tasada en	375
Otra en la vega y pago de los Huertos, de 8 celemi- nes de regadio, linda la Re- guera y Felipe Castillo: ta- sada en	800
Una tierra en la Vega del Praejon de 4 1/2 fanegas 3 1/2 celemines, linda con una regue- ra y Sinforiano Albarsanz: ta- sada en	3440
Otra en la vega y sitio de Valdemolino de 9 fane- gas de regadio, linda con el camino y el río: tasada en .	8100
Otra en la vega y sitio de Sanderuelo de 6 celemines, linda el camino de los Re- cueros y la senda: tasada en	120
Otra en la vega y sitio del Tejar llamado la haza de la monja, de 4 1/2 fanegas de regadio, linda con la reguera y herederos de Angel Ba- llejo: tasada en	4050
Otra en la vega y sitio de S. Martin de 9 celemines, lin- da con Mariano Bonilla y Pedro Castillo: tasada en .	740
Otra en la vega y sitio de los Huertos de 6 celemines linda con Juan Antonio To- ledano y Aniceto Polo: ta- sada en	500
Otra en las Dehesas de 1 fanega, linda Antonio Albar- san y Ramon Granilo: ta- sada en	850
Otra en la vega de 4 celemi- nes de regadio, linda Ma-	

ria Casado y el río de Val-
de-S. Martin: tasada en . . .

Otra en la vega de 3 ce-
lemines de regadio, linda Jo-
sé de Agueda y río vadiel:
tasada en

240

(Continuará.)

ANUNCIO.

CUADRO HISTÓRICO-CRONOLÓGICO DEL

Levantamiento, Guerra y Revolucion de España

EN EL AÑO DE 1808.

Por Don Fernando Merás,

Abogado, é individuo de la Sociedad Económica
matritense.

Una hoja de marca mayor, edición de
lujo, á 10 rs. vn. ejemplar.

PROSPECTO.

Comprende este Cuadro la historia política y mili-
tar de España durante la guerra de la independencia,
redactada en lenguage conciso; pero suficientemente á
referir los acaecimientos mas notables desde el adveni-
miento al trono del Sr. D. Fernando VII, el 19 de
Marzo de 1808, hasta el 20 de Julio de 1814.

Para mayor claridad se ha distribuido el Cuadro en
varias columnas: una de ellas contiene exclusivamente los
sucesos que influyeron en toda la Monarquía, ya va-
riando la forma del gobierno, ya alterando el aspecto
militar de la Nacion, y ya estrechando sus relaciones
con las Potencias de Europa; las demás columnas con-
tienen los hechos y acciones de guerra que ocurrieron
en cada una de las provincias en particular. Por este
método se consigue separar la historia militar de la po-
lítica, evitando la natural confusión que origina el re-
lato de ambas á la vez.

El precio de 10 reales ejemplar será el mismo en
Madrid y en las provincias.

PUNTO DE VENTA:

En Madrid: Establecimiento geográfico de Lopez, calle
del Príncipe, núm. 5, y librería de Sanz, calle de
Carretas.

En Provincias:

18	10	18
10	18	10
18	10	18
10	18	10

IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.